CEA.3.0-07
16-ECD-003

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA VALLE
DISTRITO DOS DE POLICIA TULUA

COSEC-DISPO - 13.0

Guadalajara De Buga, 31 de octubre de 2026

Señor(a)
Usuario Anónimo
entoncesdeningunamanera@hotmail.com
Sevilla – Valle del Cauca.

Asunto: respuesta queja anónima ticket No. 1003269-20261015.

Con fundamento en los términos establecidos en la Ley 1755 de 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, en atención a la queja anónima del asunto allegada a este comando, mediante el Sistema de Información de Peticiones, Quejas, Reclamos, Reconocimientos del Servicio Policial y Sugerencias (SIPQR2S), la cual presentó una serie de inconformidades del cual refiere “….*LA COMANDANTE DE DISTRITO DE POLICIA SEVILLA CAPITÁN DAIANA ROTAVISTA,IMPARTE DIRECTRICES U ÓRDENES A LOS COMANDANTES DE ESTACION Y SUBESTACIÓN A TRAVÉS DE OTROS MEDIOS INFORMALES DISTINTOS AL CANAL REGLAMENTARIO PARA QUE NO ENVÍEN NI ESCALEN A SU BANDEJA DEL APLICATIVO LOS PERMISOS SOLICITADOS POR EL PERSONAL*…”debido a presuntamente a unos comportamientos o actuaciones inadecuadas descritos en su misiva que afectarían el deber y la dinámica institucional.

Comprendiendo que se trata de un derecho fundamental de todo ciudadano y empleado el presentar las quejas y sugerencias que considere pertinentes ante las diferentes entidades públicas que están al servicio de la sociedad, me permito informar al peticionario - anónimo que, como quiera que los hechos esbozados en su escrito de queja no fueron soportados con el aporte de pruebas fehacientes (documentos, videos, testimonios, etc.), esta carencia probatoria se convierte en una evidente dificultad para investigar lo acontecido, cuya finalidad seria llegar a la verdad material, real y jurídica que permita realizar juicios subjetivos de responsabilidad penal y/o disciplinaria.

En vista de lo anterior, se insta al peticionario(a) para que a través del medio institucional que estime pertinente, allegue cualquier tipo de evidencia que permita revestir con un grado mínimo de certeza cada comportamiento y/o conductas inadecuadas que presuntamente viene cometiendo el referido funcionario policial, esto en aras de garantías y respeto a un debido proceso, recordando que los juicios de responsabilidad objetivos están proscritos de nuestro ordenamiento jurídico, es decir que, no basta únicamente con mencionar hechos y conductas ilegales cometidas por un servidor público para poder determinar su grado de responsabilidad legal, razón por la cual el aporte de pruebas resulta ser esencial para iniciar las investigaciones correspondientes conforme a derecho corresponda.

Así mismo, se desplegó las órdenes a fin de establecer la veracidad de la situación expuesta frente el actuar institucional y las atribuciones otorgadas a quienes ejercen el ejercicio del mando, las misma se aplique bajos los principios de imparcialidad, coherencia y sobre todo garantizando esos derechos fundamentales que se pueden ver transgredidos por la inobservancia de la Ley y los reglamentos internos, tal como lo describe en su condición de petitorio(a).

Por último me permito indicarle que, agradecemos la utilización de los medios de comunicación institucionales establecidos para manifestar y dar a conocer las falencias presentadas durante la prestación del servicio y al interior de las unidades policiales, dejando de presente nuestro interés en brindar solución a las inquietudes e inconformidades que presentan los funcionarios, en efecto, se puedan garantizar las condiciones laborales optimas que permitan el cumplimiento de nuestra misionalidad constitucional.

Con el fin de continuar prestando una excelente y oportuna atención a sus requerimientos, lo invitamos a realizarlos a través de los siguientes canales: nuestras oficinas físicas de atención al ciudadano ubicadas en todas las estaciones de policía; página web: www.policia.gov.co; y línea gratuita para el resto del país 018000910112, donde contamos con personal profesional y calificado que gustosamente atenderán y aclararán sus inquietudes.

Atentamente,

…



Firmado digitalmente por:
Nombre: Jaime Hernan Rey Vargas
Grado: Teniente Coronel
Cargo: Comandante Distrito De Policia
Cédula: 86079302
Dependencia: Distrito Dos De Policia Tulua
Unidad: Departamento De Policia Valle
Correo: jaime.rey@correo.policia.gov.co
31/10/2026 8:02:30 p. m.

Anexo: no

CL 14 29 A 01
Teléfono: 2258502
deval.dtulua@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA